

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA	
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato al SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, del ACUERDO 002 DEL 2 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA” procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena”, expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión en la E.S.E, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de **SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.** asociado a lo anteriormente señalado, **SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.**, requiere satisfacer la ejecución de actividades, tales como: 1. Realizar actividades asistenciales en las áreas de urgencias y hospitalización cumpliendo con las normas vigentes sobre calidad de la atención. 2. Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio de urgencias y Hospitalización 3. Orientar e ilustrar al personal en formación, acerca del manejo y/o aspectos administrativos de los pacientes 4. Conocer, aplicar y divulgar los diferentes protocolos y guías de atención expedidas por el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y las elaboradas y/o adoptadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL. En la práctica de sus actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. 5. Solicitar la interconsulta indispensable y remitir pacientes a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica del mismo y comunicarse acerca del mismo 6. Prestar atención inmediata a través de las rutinas y procedimientos de diagnósticos, tratamiento clínico y quirúrgico para asegurar la calidad de la asistencia médica de los pacientes y elaborar con calidad los registros clínicos de la atención.. 7. Asistir a las reuniones de capacitación programadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, dentro de la política de mejoramiento continuo de la calidad asumidas por el Hospital. 8. Asistir a las reuniones

convocadas por el supervisor del contrato para tratar asuntos relacionados con el objeto del contrato. 9. Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias, así como en los cuidados después de ser dados de alta 10. Diligenciar la historia clínica con los parámetros de calidad establecidos en las normas vigentes, a todo paciente que ingrese al servicio 11. Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento del paciente 12. Supervisar las actividades de los estudiantes de pregrado de acuerdo con los convenios docentes asistenciales. 13. Registrar y diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas, así mismo diligenciar los nacidos – vivos, fichas epidemiológicas, epicrisis y cierres de las historias clínicas. 14. Disponer de la actitud del servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales para realizar la prestación del servicio 15. Ejecutar con plena técnica y científica el objeto relacionado con este contrato 16. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de salud, están obligados, tanto en servicios ambulatorios, como en urgencias y hospitalización 17. Realizar procedimientos especiales para establecer diagnóstico o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de atención ambulatoria y hospitalaria, urgencias, cirugía o de las diferentes áreas del hospital. El seguimiento por procedimientos debe ser realizado por el médico tratante hasta la evolución satisfactoria del mismo en común acuerdo con los servicios. 18. Participar en las actividades clínicas, docentes investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención 19. Llevar y presentar controles estadísticos con fines científicos administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria al comité de epidemiología y al supervisor del contrato, recibir la capacitación en vigilancia epidemiológica y las políticas institucionales en uso de antibióticos. Dicha información debe ser consolidada y presentada al supervisor como soporte para la certificación de actividades 18. Llenar a cabalidad las historias clínicas y los soportes de estudios de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría, el manual de historias clínicas de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello 20. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en parte del proceso que le corresponde 21. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales 22. En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el hospital revertirá al contratista si comprueba que existió culpabilidad por parte del contratista 23. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución de programas de salud ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad de realizar en la institución, así como acogerse al programa de salud ocupacional 24. Reportar a la oficina de sistemas el nombre completo y cédula de ciudadanía para ingresar al sistema, para lo cual posterior a esto la oficina de sistemas entregara la correspondiente certificación 25. Asistir a los cursos de inducción, organizados por la institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo 26. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y antes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado 27. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 28- Realizar y diligenciar demandas inducidas a todos los pacientes que sean dados de alta, a los programas de detección especial y detención temprano 29. Ejercer las demás actividades afines al objeto de la contratación 30. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos 31. Presentar al supervisor de la orden de prestación de servicios los originales y las copias de los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo primero de la ley 828 de 2003. 32) Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros de trabajo y terceras personas ajenas a la institución, el incumplimiento de este inciso dará lugar a la terminación del contrato. 33) El contratista deberá suscribir Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesionales Médicas, Clínicas y Hospitalización 34) El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada 35- Brindar acompañamiento al paciente cuando este sea trasladado a otra entidad prestadora de salud, siempre que se requiere 36. Cumplir con la estrategia IAMII (Institucion Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución. 37. Realizar actividades extramurales de atención básica, promoción de la salud, prevención de enfermedades y detección temprano de riesgos. para el objeto de “PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA..”.

VERIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD:

Debe resaltarse que los empleos de planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración de la E.S.E. para el cumplimiento de sus fines y en especial en la **SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.** Conforme a lo expresado en los anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una **PERSONA NATURAL** idónea, con el siguiente perfil: Médico general

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y del ACUERDO 002 DEL 2 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es “la prestación de servicios”, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación del acuerdo No. 002 DEL 2 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28 del ACUERDO DEL 002 DEL 2 DE MAYO DE 2025, dispone:

“(…) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES – ASISTENCIALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN corresponde a la contratación de personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial del Hospital San Cristóbal de Ciénaga, requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta. (…)”

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.750.000), amparado en el presupuesto aprobado para la vigencia 2025.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta el histórico de contratos de la misma naturaleza, la oferta del contratista y los valores de referencia del mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1. Realizar actividades asistenciales en las áreas de urgencias y hospitalización cumpliendo con las normas vigentes sobre calidad de la atención.
2. Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio de urgencias y Hospitalización
3. Orientar e ilustrar al personal en formación, acerca del manejo y/o aspectos administrativos de los pacientes
4. Conocer, aplicar y divulgar los diferentes protocolos y guías de atención expedidas por el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y las elaboradas y/o adoptadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL. En la práctica de sus actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.
5. Solicitar la interconsulta indispensable y remitir pacientes a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica del mismo y comunicarse acerca del mismo
6. Prestar atención inmediata a través de las rutinas y procedimientos de diagnósticos, tratamiento clínico y quirúrgico para asegurar la calidad de la asistencia médica de los pacientes y elaborar con calidad los registros clínicos de la atención..
7. Asistir a las reuniones de capacitación programadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, dentro de la política de mejoramiento continuo de la calidad asumidas por el Hospital.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para tratar asuntos relacionados con el objeto del contrato.
9. Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias, así como en los cuidados después de ser dados de alta
10. Diligenciar la historia clínica con los parámetros de calidad establecidos en las normas vigentes, a todo paciente que ingrese al servicio
11. Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento del paciente
12. Supervisar las actividades de los estudiantes de pregrado de acuerdo con los convenios docentes asistenciales.
13. Registrar y diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas, así mismo diligenciar los nacidos – vivos, fichas epidemiológicas, epicrisis y cierres de las historias clínicas.
14. Disponer de la actitud del servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales para realizar la prestación del servicio
15. Ejecutar con plena técnica y científica el objeto relacionado con este contrato
16. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de salud, están obligados, tanto en servicios ambulatorios, como en urgencias y hospitalización
17. Realizar procedimientos especiales para establecer diagnóstico o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de atención ambulatoria y hospitalaria, urgencias, cirugía o de las diferentes áreas del hospital. El seguimiento por procedimientos debe ser realizado por el médico tratante hasta la evolución satisfactoria del mismo en común acuerdo con los servicios.
18. Participar en las actividades clínicas, docentes investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención
19. Llevar y presentar controles estadísticos con fines científicos administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria al comité de epidemiología y al supervisor del contrato, recibir la capacitación en vigilancia epidemiológica y las políticas institucionales en uso de antibióticos. Dicha información debe ser consolidada y presentada al supervisor como soporte para la certificación de actividades
20. Llenar a cabalidad las historias clínicas y los soportes de estudios de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría, el manual de historias clínicas de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello
21. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en parte del proceso que le corresponde
22. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales
23. En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el hospital revertirá al contratista si comprueba que existió culpabilidad por parte del contratista
24. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución de programas de salud ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad de realizar en la institución, así como acogerse al programa de salud ocupacional
25. Reportar a la oficina de sistemas el nombre completo y cédula de ciudadanía para ingresar al sistema, para lo cual posterior a esto la oficina de sistemas entregara la correspondiente certificación
26. Asistir a los cursos de inducción, organizados por la institución

para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo 26. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado 27. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 28- Realizar y diligenciar demandas inducidas a todos los pacientes que sean dados de alta, a los programas de detección especial y detención temprano 29. Ejercer las demás actividades afines al objeto de la contratación 30. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos 31. Presentar al supervisor de la orden de prestación de servicios los originales y las copias de los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo primero de la ley 828 de 2003. 32) Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros de trabajo y terceras personas ajenas a la institución, el incumplimiento de este inciso dará lugar a la terminación del contrato. 33) El contratista deberá suscribir Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesionales Médicas, Clínicas y Hospitalización 34) El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada 35- Brindar acompañamiento al paciente cuando este sea trasladado a otra entidad prestadora de salud, siempre que se requiere. 36.Cumplir con la estrategia IAMII (Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución 37. Realizar actividades extramurales de atención básica, promoción de la salud, prevención de enfermedades y detección temprano de riesgos.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: Mediante un acta de ejecución por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.750.000), previa certificación a satisfacción y cumplimiento emitido por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **DESDE LA LEGAIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

EL ACUERDO 002 DEL 2 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”, en su artículo 45 dispone: (..)

“MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS. Los amparos que se exigen por parte del Hospital, deben corresponder a los siguientes definidos en el Estatuto de Contratación.

- 1. De seriedad de la Oferta: en las ofertas cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.*
- 2. Cumplimiento del contrato: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.*
- 3. De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.*

- De estabilidad de la obra: en los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada.
- Responsabilidad civil extracontractual: en los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.
- Responsabilidad médica: se exigirá esta póliza cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios médicos complejos y se realice la contratación con personas naturales, así mismo, cuando la contratación se lleve a cabo con personas jurídicas se exigirá a quienes desarrollen las actividades médicas.
(...)”

°	N		1		2		3		4		5		6		7		8	
	Clase		General		General		General		General		General		General		General		General	
	Fuente		Interno		Interno		Interno		Interno		Interno		Externo		Interno		Externo	
	Etapas		ejecución		planeación		ejecución		ejecución		ejecución		ejecución		planeación		planeación	
Tipo		Operacional		Económico		Operacional		Operacional		Operacional		Operacional		Operacional		Económico		
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Información errónea o desactualizada		Estimación inadecuada de los costos		Negligencia, imprudencia o temeridad		Uso indebido de información		Accidentes de trabajo y enfermedad		Falta de calidad en el servicio prestado		Financiamiento del contrato		Incremento en impuestos que afectan a todos		
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Demora y/o incumplimiento de obligaciones		Desequilibrio económico		Demora y/o incumplimiento de		Incumplimiento o a la cláusula de		Disminución de la capacidad		Incumplimiento de las obligaciones		Desequilibrio económico		Desequilibrio económico		
Probabilidad		Posible		Improbable		Posible		Raro		Posible		Posible		Raro		Posible		
Impacto		Moderado		Menor		Moderado		Insignificante		Menor		Menor		Insignificante		Moderado		
Valoración del riesgo		3		2		3		1		2		2		1		3		
Categoría		bajo		bajo		bajo		bajo		bajo		bajo		bajo		bajo		
¿A quién se le asigna?		Entidad		Contratista		Contratista		Contratista		Contratista		Entidad		Contratista		Contratista		
Tratamiento/Controles a		evitar el riesgo		evitar el		evitar el		transferir el		transferir el		transferir el		evitar el		evitar el riesgo		
Impacto después del tratamiento		2		1		menor		insignificante		insignificante		insignificante		insignificante		menor		
Probabilidad		Menor		2		2		2		1		1		1		2		
Impacto		2		1		2		1		1		1		1		2		
Valoración del		Baio		Baio		Baio		Baio		Baio		Baio		Baio		Baio		
Categoría		Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si		
¿Afecta la ejecución del		Entidad contratante (		Contratista		Contratista		Contratista		Contratista		Entidad contratante (		Contratista		Contratista		
Persona responsable por implementar el		A partir de la fecha de suscripción		A partir de la etapa de planeación		A partir de la fecha de suscripción		A partir de la fecha de suscripción		A partir de la fecha de suscripción		A partir de la fecha de suscripción		A partir de la etapa de planeación		A partir de la etapa de planeación		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		
Fecha estimada en que se completa el		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		Hasta la terminación		

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en el ACUERDO 002 DEL 2 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA” que señala en su artículo 45:

“la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, SI se exigirá garantías en consideración al objeto del contrato que es la prestación de servicios médicos complejos, **“Una Póliza de Responsabilidad civil Profesional” o “Responsabilidad Medica”** extensible por el término del contrato y vigente durante el año 2025, prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 DEL ACUERDO 002 DEL 2 DE MAYO DE 2025.

Atentamente,



MARIA LORENA CASSALET ARRIETA
SUBGERENTE CIENTÍFICA

Proyectó.

Karen Hernandez pacheco . 

Aseosra juridica en el area de contratación